

REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM, 2017- 2018

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Finalidad

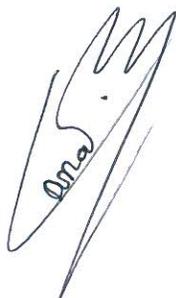
Artículo 1. Establece las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N. ° 30220.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017. Ley N. ° 30518.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.° 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.° 27815.
- Estatuto de la UNMSM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre 2015, sobre la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.° 30220.

Alcance

Artículo 3. Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, rector, vicerrectores, Secretaria General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanos, vicedecanos, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de posgrados, centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, comisiones encargadas de la promoción docente en cada facultad y docentes ordinarios de la UNMSM.



**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4. La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente, y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes y presupuestadas de la universidad registradas en el aplicativo informático del MEF.

Artículo 5. El Vicerrectorado Académico de Pregrado propone el cuadro de plazas vacantes y el cronograma del Proceso de Promoción Docente, el cual se aprueba mediante resolución rectoral. La Secretaria General dispone su publicación en la página web de la universidad y el Vicedecano Académico en su respectiva facultad.

Artículo 6. Entiéndase por concurso de oposición y méritos al que se refiere el Artículo 161 del Estatuto de la UNMSM, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso que hubiere solo un candidato la Comisión de Evaluación ejercerá el papel de opositor.



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

Artículo 7. Los docentes sancionados por faltas muy graves establecidas en el Art.179 del Estatuto de la UNMSM y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentida o ejecutoriada no serán promovidos, de igual forma quienes presenten falsa declaración en el Anexo 3 del presente reglamento.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 8. El proceso de promoción se lleva a cabo en cada facultad, por una Comisión de Evaluación integrada por seis (06) miembros: cuatro (4) docentes y dos (2) estudiantes, propuestos por el decano al Consejo de Facultad para su aprobación. Se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para conocimiento. Los centros federados participan en esta comisión con derecho a voz.

Artículo 9. Son requisitos para ser integrante de la Comisión de Evaluación los que se indican:
Para docente:

- Grado de Doctor o Maestro.
- Categoría de Principal o Asociado.
- No estar incurso en el Proceso de Promoción.

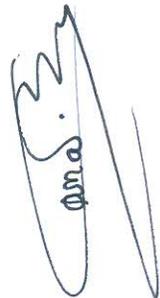
Para estudiantes:

- Ser estudiante regular de tercer año de carrera como mínimo, con matrícula vigente.
- Pertenecer como mínimo al Tercio Superior.

Artículo 10. La Comisión de Evaluación es presidida por el docente con mayor categoría, grado académico y antigüedad en la categoría.

Artículo 11. La Comisión de Evaluación es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Recepcionar y cautelar los siguientes documentos:
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción, remitidos por el decanato.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Unidad de Personal de la facultad.
 - Informe del director del Departamento Académico, además debe adjuntar:
 - ✓ Informe del director de la escuela profesional (EP).
 - ✓ Evaluación del desempeño docente realizada por los estudiantes remitido por el director de la EP.
 - ✓ Informe del director del CERSEU.
 - ✓ Informe del Instituto de Investigación.
- c) Evaluar y calificar en forma individual los documentos contenidos en el expediente y determinar el puntaje correspondiente de acuerdo a la Tabla de Evaluación para Promoción Docente según Anexo I.
- d) Elaborar y suscribir las siguientes actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Evaluación y Resultados Finales.



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

- e) Emitir informe final de los resultados de la evaluación conteniendo:
- Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.

Artículo 12. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa dos representantes como veedores por área académica, responsables de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 13. Requisitos para ser promovido a:

Docente Principal:

- a) Título profesional universitario.
- b) Grado académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales.
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo I).
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

Docente Asociado:

- a) Título profesional universitario.
- b) Tener como mínimo grado académico de Maestro.
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- e) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo I).
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

Uma.

Artículo 14. En caso que el título y/o grado académico se hayan obtenido en una universidad del extranjero, deberán estar revalidados y/o reconocidos según la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 15. El docente organiza su expediente y lo presenta a la Unidad de Trámite Documentario de su facultad.

- a) Solicitud dirigida al decano según Anexo 2.



- b) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- c) Adjuntar declaración jurada (Anexo 3).
- d) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto – UNMSM.
- e) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 33.3. del Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Artículo 16. La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente al decano, quien dispone la elaboración del listado consolidado de docentes que solicitan su promoción y lo remitirá a la Comisión de Evaluación en el término de un (01) día hábil.

Artículo 17. La Comisión de Evaluación recibe los expedientes, los evalúa utilizando el Anexo I y los resultados, con el informe final lo eleva al decano.

Artículo 18. En caso de empate se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro I “Del Desempeño Docente en la Formación del Estudiante”. Si el empate persiste se considerará al de mayor grado académico; si continúa éste, se toma en cuenta el de mayor puntaje en el rubro III “Del Desempeño Docente en Investigación y Publicaciones”.

Artículo 19. El decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el Artículo 17 del presente reglamento. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato y se publica en la página web de la facultad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

CAPÍTULO VI IMPUGNACIÓN

Artículo 20. La resolución de decanato que aprueba la Promoción Docente con todo lo actuado, es elevada al rector al día siguiente hábil de publicados los resultados. El rector a su vez, correrá traslado a la Comisión respectiva del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el término de tres (03) días hábiles.

Artículo 21. El rector remite lo actuado a la Comisión del Consejo Universitario, que en tres (03) días hábiles debe pronunciarse. Este pronunciamiento es sometido al Consejo Universitario, que en Sesión Extraordinaria decide sobre el recurso interpuesto.

Artículo 22. La decisión del Consejo Universitario se formaliza mediante resolución rectoral que se publica en la página web de la universidad, y se notifica al docente participante en el proceso de promoción, mediante correo electrónico.

Artículo 23. El recurso impugnativo de apelación se interpone ante el decano, dentro de los cinco, días hábiles siguientes, a la publicación oficial de los resultados. El decano elevará al Rectorado las resoluciones de decanato, actas e informe de la Comisión y actas del Consejo de Facultad.

Artículo 24. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la respectiva resolución rectoral, la que dará por agotada la vía administrativa.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.-** Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento sustentatorio, el docente no será promocionado y se procederá conforme a lo dispuesto en el Numeral 33.3 del Art. 33° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Segunda.-** Los miembros de la Comisión de Evaluación que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún docente a promocionarse, debe inhibirse de participar en la evaluación del docente en mención.
- Tercera.-** Los docentes pueden solicitar su promoción sin distingo de clase.
- Cuarta.-** Excepcionalmente la exigencia del grado de doctor para la promoción a docente principal será a partir de 15 noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Vigésima Séptima Disposición Transitoria y final del Estatuto de la UNMSM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.-** El puntaje mínimo para ser promocionado es:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Asociado : 55 puntos
Principal : 65 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Asociado : 50 puntos
Principal : 60 puntos



DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- Segunda.-** Dejar sin efecto las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente reglamento.
- Tercera.-** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.



ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

I. DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Total: hasta veintiséis (26) puntos

1.1. Del informe del director de la Escuela Profesional

Subtotal: hasta diez (10) puntos

Evalúa:

- | | | |
|---|---|-----------------------|
| a. Tutoría (medio (1/2) punto por tutorado y por semestre). | : | hasta tres (3) puntos |
| b. Participación en comités de gestión de la EP (un (1) punto por año). | : | hasta dos (2) puntos |
| c. Elaborar materiales didácticos y uso de herramientas TICs, debidamente registrados, en la Escuela Profesional. | : | hasta tres (3) puntos |

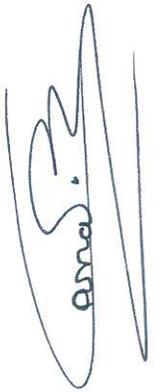
- Literal a. se acredita con resolución de decanato e informe de cumplimiento de la tutoría por parte del director de la EP.
- Literal b. se acredita con resolución de decanato e informe de cumplimiento
- Literal c. el docente deberá acreditar en su expediente:

✓ La dirección electrónica del recurso virtual (link): aula virtual, blogs, redes sociales; 0.5 por cada uno, hasta dos 2.0 puntos.

✓ Separatas que se precisan como material de trabajo en el sílabo; guías de práctica, guías de laboratorio; 0.5 por cada uno, hasta dos 2.0 puntos.

- | | | |
|--|---|----------------------|
| d. Participación en el proceso curricular. | : | hasta dos (2) puntos |
|--|---|----------------------|

Se acredita con la constancia de participación emitido por el vicedecano académico (Ej. jornadas curriculares, talleres, seminarios, en medios de prensa otros relacionados con la actividad de la facultad etc.), de los últimos tres años. Un (1) punto por actividad.



1.2. Del informe del director del Departamento Académico

Subtotal: seis (6) puntos

Evalúa:

- | | | |
|--|---|------|
| a. Asistencia y puntualidad. | : | 2.00 |
| b. Registro y entrega oportuna de la calificación de los estudiantes. | : | 2.00 |
| c. Participación en comisiones académicas y de calidad designadas mediante resolución de decanato. | : | 2.00 |

- El director del Departamento Académico gestiona las respectivas constancias o resoluciones ante los órganos competentes de cada facultad.

- Para el literal a y b, se considera el último año de actividades del docente, en cuanto al literal c y d los últimos tres años.



1.3. Informe de la evaluación de desempeño docente, por los estudiantes según reglamento respectivo. Subtotal: hasta diez (10) puntos

El director de la escuela profesional, remite a la Comisión de Evaluación Docente los resultados de la encuesta del último año.

II. DE LAS CALIFICACIONES DEL DOCENTE Total: hasta treinta (30) puntos

2.1. Grados y especialización Subtotal: hasta quince (15) puntos

- a) Grado de Doctor. : 15.0
- b) Grado de Maestro (cuatro semestres) y Segunda Especialidad Médica. : 12.0
- c) Grado de Maestro (dos (2) semestre). : 6.0

- Los grados y especialización se acreditan con copia simple.
- Los grados otorgados en el extranjero deben estar debidamente revalidados por la universidad.
- La puntuación no es acumulativa se aplica el puntaje del mayor nivel académico obtenido.

2.2. Idiomas: Subtotal: hasta cinco (5) puntos

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

- a) Básico : 1.5
- b) Intermedio : 2.5
- c) Avanzado : 3.0

- Se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idioma de la UNMSM, o centros de idiomas de universidades o institutos de idioma de reconocida trayectoria.
- Las constancias de idiomas no caducan.

2.3. Capacitación docente: Subtotal: hasta diez (10) puntos

- a. Estudios de Segunda Especialidad no médicos. : 4.00
- b. Estudios concluidos de Doctorado. : 3.00
- c. Estudios concluidos de Maestría. : 2.00
- d. Pasantías en universidades del extranjero (por cada semestre un (1) punto) hasta : 2.00
- e. Cursos y/o diplomados de especialización en las asignaturas a su cargo u otros (mínimo un semestre y 24 créditos) (un (1) punto cada uno). : 3.00
- f. Participación en congresos internacionales (0.50 cada uno). : 2.00
- g. Participación en congresos nacionales (0.25 cada uno). : 1.00
- h. Participación como organizador o ponente en seminarios, talleres y otros eventos académicos (0.50 cada uno). : 1.00
- i. Participación como asistente en seminarios, cursos y talleres (0.25 cada uno). : 1.00

- Se acredita con la presentación de los diplomas, certificados o constancias correspondientes.

ama



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

- En el caso del literal f. al literal i. las constancias deben tener una vigencia de los últimos cinco años.
- Los literales a,b,c,d,e y f no caducan.

III. DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Total: hasta veintisiete (27) puntos

3.1. Publicaciones

subtotal: hasta diez (10) puntos

- a) Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados, libros digitales (por cada libro):
1. Publicados por editoriales internacionales. : 4.00
 2. Publicados por editoriales de universidades de la Alianza Estratégica y el Consorcio de Universidades. : 3.00
 3. Publicados por otras editoriales registradas. : 2.00
- b) En revistas de investigación especializadas y en base de datos relevantes (un (1) punto por cada artículo).
1. WOS/ Nature o Science SCI/ISI/Thompson/ Scopus/Elsevier/ y Scielo. : 2.00
- c) Revistas indexadas: artículos en revistas indexadas en otras bases relevantes y revistas científicas de las facultades (Ej.Latindex). : 1.50
- d) Investigador reconocido por REGINA. : 3.00
- e) Ser directivo de sociedades y academias científicas. : 3.00
- f) Participación en consejos editoriales. : 2.00
- g) Grupos con proyectos de investigación aprobados:
- Responsable de proyecto, con financiamiento externo. : 3.50
 - Jefe de grupo de investigación, con financiamiento interno. : 1.50
 - Miembro de proyecto. : 1.00

- Los rubros a), b) y c), se acredita con una copia de la publicación y documento que acredite ISBN o registro de la Biblioteca Nacional.

- En el caso del rubro d) mediante constancia emitida por el Instituto de Investigación de cada facultad o por el acto resolutivo correspondiente.

3.2. Asesoría de tesis a estudiantes de pre y posgrado: Subtotal: hasta ocho (8) puntos

- a) Asesorías de tesis sustentada y aprobada:
1. Tesis de posgrado:
 - Doctorado (dos (2) puntos por cada tesis aprobada). : 4.00
 - Maestría (un (1) punto por cada tesis aprobada). : 3.00
 2. Pregrado (tesis de Bachiller o títulos profesionales) (0.50 puntos por cada tesis). : 2.00
- a) Jurado informante y/o examinador de tesis (posgrado) 0.50 puntos por informe). : 1.50



Handwritten signature
ama

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

b) Jurado informante (pregrado, 0.50 puntos por informe). : 1.00

- Los rubros a) y b) se acreditan con constancia emitida por el Vicedecanato de Investigación y Posgrado.
- Se evalúa los últimos cinco años.

3.3. Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación:

Subtotal: hasta nueve (9) puntos

a) Congresos internacionales (seminario, simposios, workshops, meetings, coloquios)

1. Organizador.	: 2.00
2. Conferencista invitado.	: 1.50
3. Ponente.	: 1.00
4. Asistencia.	: 0.50

b) Congresos nacionales (seminario, simposios, workshops, meetings, coloquios)

1. Organizador.	: 1.00
2. Conferencista invitado.	: 0.75
3. Ponente.	: 0.50
4. Asistencia.	: 0.25

c) Estudios de posdoctorado. : 2.00

- Los rubros a), b) y c) se acreditan con la constancia respectiva.

IV. DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

Total: hasta siete (7) puntos

4.1. Actividades de responsabilidad social: Subtotal: hasta tres (3) puntos

Participación en: proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas.

1. Organizador.	(0.50 puntos por actividad)	: 2.00
2. Expositor.	(0.25 puntos por actividad)	: 1.00

4.2. Actividades de extensión social: Subtotal: hasta cuatro (4) puntos

Proyectos, programas, jornadas, talleres conferencias, charlas, mesas redondas (cada uno, mínimo 10 hs).

1. Organizador.	(0.50 puntos por actividad)	: 2.00
2. Expositor.	(0.25 puntos por actividad)	: 1.00
3. Participante.	(0.25 puntos por actividad)	: 1.00

- Se acredita con una constancia debidamente registrada en el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU).



V. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/ O PARTICIPACIÓN DEL DOCENTE EN GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE LA UNMSM:

Total: hasta diez (10) puntos

- a. Experiencia profesional en cargos directivos. (1 punto por año hasta) : 7.00
- b. Experiencia profesional sin cargos directivos. (1 punto por año hasta) : 2.00
- c. Directores generales. (1 punto por año hasta) : 3.00
- d. Directores. (1 punto por año hasta) : 3.00
- e. Jefe de oficina. (0.75 punto por año hasta) : 2.00
- f. Jefe de unidades. (0.50 punto por año hasta) : 3.00
- g. Asesores. (0.50 punto por año hasta) : 2.00
- h. Miembro de órganos de gobierno. (0.25 punto por año hasta) : 1.00
- i. Miembros de comisiones. (0.25 punto por año hasta) : 1.00

- El puntaje se acredita con la resolución rectoral respectiva, la participación podrá ser acumulativo con el cargo más alto.

TOTAL GENERAL

CIEN (100) PUNTOS

Nota:

Cuadro resumen de puntaje total máximo por rubro del reglamento

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	TOTALES
I. DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE.	26.00
II. DE LAS CALIFICACIONES DEL DOCENTE.	30.00
III. EL DESEMPEÑO DOCENTE EN INVESTIGACION Y PUBLICACIONES.	27.00
IV. DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.	7.00
V. DE LA PARTICIPACIÓN DEL DOCENTE EN GESTIÓN ACADÉMICA – ADMINISTRATIVA.	10.00
TOTAL GENERAL:	100.00

Amo



ANEXO 2

SOLICITUD PARA PROMOCIÓN DOCENTE

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE

.....

Docente

Categoría

Clase

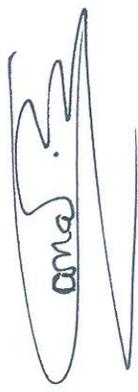
del Departamento,..... me presento al Proceso

de.....

Adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Promoción

Docente aprobado mediante Resolución Rectoral N.º

OTROSÍDIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.



Fecha:

Firma:



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA (*)

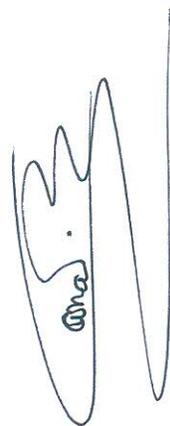
Por el presente documento, el/la que suscribe.....

..... Identificado (a) con DNI N.º

Con domicilio en

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” REDAM a que hace referencia la ley N.º 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.º 26488).
4. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Promoción Docente.
5. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
6. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe



En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

(*) *Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

